

REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**

Lima, 29 de ABRIL de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 000424-2020-DOP/INEN, del Departamento de Oncología Pediátrica, el Informe N° 001156-2020-DIMED/INEN, de la Dirección de Medicina, el Informe N° 000096-2021-DASP/INEN, del Departamento de Atención de Servicios al Paciente, el Informe N° 000280-2021-ORH/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 044-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, del Área de Presupuesto y Programación de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 000591-2021-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000629-2021-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000530-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

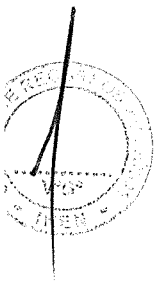
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de Servicios Complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y el Decreto Legislativo N° 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo N° 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica";

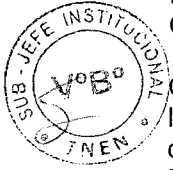
Que, con Resolución Jefatural N° 039-2019-J/INEN, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2019/OGA-ORH, Directiva Administrativa que regula la prestación de los Servicios Complementarios del personal Profesional de la Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas -INEN;

Que, mediante Informe N° 000424-2020-DOP/INEN, el Departamento de Oncología Pediátrica, remite a la Dirección de Medicina, el proyecto del "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA" para los meses de enero, febrero y marzo de 2021;

Que, mediante Memorando N° 001156-2020-DIMED/INEN, la Dirección de Medicina remite expediente a la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para atención y tramite correspondientes;



Que, mediante Informe N° 000096-2021-DASP/INEN, el Departamento de Atención de Servicios al Paciente remite a la Oficina General de Administración el expediente que contiene el "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA", correspondiente al periodo de enero, febrero y marzo del 2021;



Que, mediante Informe N° 000280-2021-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración el Informe N° 044-2021-PPTO-ORH-OGA/INEN, con el costo de las prestaciones de servicios complementarios, del Departamento de Oncología Pediátrica – Dirección de Medicina, para los meses de enero, febrero y marzo del presente año;



Que, mediante Memorando N° 001088-2021-OGA/INEN, la Oficina General de Administración remite el expediente a la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y solicita la disponibilidad presupuestal para el costo del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021;

Que, a través del Memorando N° 000629-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000591-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico en el cual informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2021, del Departamento de Oncología Pediátrica;

Que, mediante Informe N° 000301-2021-ORH/INEN, de fecha 21 de abril de 2021 la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente con el proyecto de resolución, utilizando la figura de la eficacia anticipada al 04 de enero del 2021, para la aprobación de la programación de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, del "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA" del Departamento de Oncología Pediátrica;

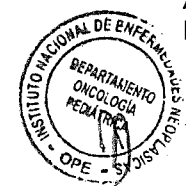
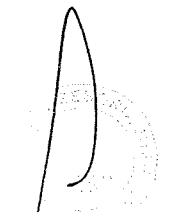


Que, el Proyecto del PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA, tiene como finalidad mejorar la calidad de la atención y ampliar la misma en las unidades operativas del Departamento de Oncología Pediátrica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, estando a lo expuesto, en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA, con eficacia anticipada al 04 de enero de 2021;

Con la visación de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Dirección de Medicina, del Departamento de Oncología Pediátrica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN;





En uso de la atribución conferida en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA y lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

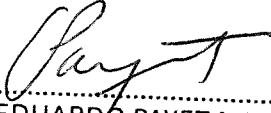
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 04 de enero de 2021 la Programación correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del presente año, del "PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA" del Departamento de Oncología Pediátrica de la Dirección de Medicina, el cual se anexa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer a la Oficina de Comunicación en coordinación con las dependencias involucradas para la difusión de los servicios complementarios a los usuarios del INEN.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones de la Gerencia General del INEN, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**PLAN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN  
EMERGENCIA, HOSPITALIZACIÓN Y  
QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA DEL  
DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA**

**AÑO 2021**



**DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

## I. ANTECEDENTES

El 11 de mayo de 1939, se crea el INEN al promulgarse la Ley N° 8892 que establece la creación del "Instituto Nacional del Cáncer", cuyas primeras actividades se orientaron a la prevención y asistencia social anticancerosa, asistencia especializada en sus consultorios externos y de hospitalización, y como centro de estudios y enseñanza superior universitaria sobre cáncer. El 04 de diciembre de 1939 se inaugura oficialmente, iniciándose de este modo el camino de la ciencia oncológica en el Perú.

El INEN es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Salud creado por Ley No. 28748 con personería jurídica de derecho público interno y de duración indefinida.

El 30 de mayo del 2006, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 28748, brindándole la condición de Organismo Público Descentralizado del sector Salud, otorgándole personería jurídica propia, así como autonomía administrativa, presupuestal, financiera y normativa. El 06 de mayo del 2008 mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la calificación de Organismos Públicos, lo cual otorga al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el tipo de Organismo Público Ejecutor.

El INEN en el ejercicio de sus funciones tiene autonomía económica financiera, administrativa y normativa. Es una institución que realiza actividades asistenciales, de investigación y docencia. El INEN es el centro de referencia nacional de cáncer que concentra la atención de los pacientes oncológicos niños y adultos de todo el Perú, que pese a contar con centros especialistas en otras 02 ciudades del país, aún sigue concentrando el mayor volumen de pacientes, lo cual genera una saturación de los servicios con la consiguiente dificultad en el acceso a los servicios que la institución ofrece y demora en la atención oportuna, tanto para tratamiento médico como quirúrgico, con largos tiempos de espera, lo cual conlleva un enorme impacto en la expectativa de curación en el contexto de un paciente con cáncer, más aún en la población pediátrica.

El INEN es el único centro de referencia nacional en cáncer pediátrico, el Departamento de Oncología Pediátrica es la unidad orgánica encargada de prestar atención especializada a niños de 0 a 14 años con diagnóstico o sospecha de cáncer, de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de dicha población



pediátrica, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. El INEN atiende a niños con cáncer en las diferentes formas de la enfermedad: neoplasias hematológicas, tumores sólidos, neuro-oncología y TAMO, desde la detección temprana, el diagnóstico, tratamiento multidisciplinario, rehabilitación, seguimiento a largo plazo y cuidados paliativos, ofreciendo un manejo integral del cáncer a esta población.

En el 2019 se atendieron 640 nuevos casos de cáncer en la población pediátrica, actualmente contamos con 12 médicos oncólogos pediatras y 07 pediatras para la atención de dicha población, lo cual lleva a un ratio de 33.68 pacientes nuevos por médico anualmente, lo cual está muy por encima de lo recomendado en esta especialidad.

Dentro de nuestro proceso de mejora continua se hace necesario fortalecer la capacidad de las distintas unidades operativas del Departamento de Oncología Pediátrica. Por ello es indispensable contar con la mayor disponibilidad de médicos especialistas que permitan asegurar la calidad de la atención que se brinda y ampliar la misma. El Plan que a continuación se presenta está precisamente dirigido a lograr esta propuesta.

## II. JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Oncología Pediátrica es el responsable de la atención de los pacientes pediátricos en los servicios de emergencia, hospitalización, procedimientos, TAMO, quimioterapia ambulatoria y consulta externa, dicha atención debe ser las 24 horas, los 07 días de la semana por la complejidad de los pacientes que atendemos.

En el país existe una deficiencia de especialistas en Oncología Pediátrica, debido a ello es que se ha planteado la contratación de Pediatras para apoyar en la atención de la población que atendemos, lo cual desde el mes de julio 2020 recién se está cubriendo la atención nocturna.

De acuerdo a la evaluación realizada por la Contraloría General de la República en Junio 2016 y SUSALUD en mayo 2017 en el área de emergencia, se observó la falta de médico especialista en el horario de tarde, indicando que existe la necesidad de dotación de recursos humanos para la atención de pacientes pediátricos las 24 horas del día los 07 días de la semana, dado que somos un hospital con atención de dicha población. Se



indica además que las normas de atención en emergencia de un hospital con atención de niños debe contar en su equipo de guardia con un médico Pediatra en todo momento, lo cual recientemente se está logrando desde julio 2020, con un médico pediatra para las guardias nocturnas para cubrir las áreas de emergencia y hospitalización.

De acuerdo a lo antes expresado se tiene un déficit en la atención de nuestros pacientes en las diferentes áreas de la institución, especialmente en el horario de la tarde, tanto hospitalaria como ambulatoria. Dado que no existe la cantidad de especialistas requeridos para cubrir dicha atención es que se plantea necesario implementar la modalidad de horas complementarias de nuestro propio staff de médicos para brindar la atención adecuada a nuestros pacientes.

### III. FINALIDAD

Mejorar la calidad de la atención y ampliar la misma en las unidades operativas del Departamento de Oncología Pediátrica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

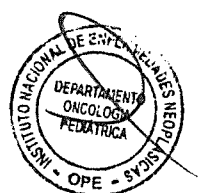
### IV. OBJETIVOS

Ampliar la cobertura de atención de los pacientes en los servicio de emergencia, hospitalización y quimioterapia ambulatoria, en el horario de 02.00 a 08.00 pm.

La meta es cubrir al 100% el horario de 02.00 a 08.00 pm. en los servicios de emergencia, hospitalización y quimioterapia ambulatoria del Departamento de Oncología Pediátrica con médicos especialistas, mejorando la calidad y oportunidad de la atención médica en nuestros pacientes.

### V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Cobertura de atención de pacientes pediátricos en el servicio de Emergencia y Hospitalización de Oncología Pediátrica.



## VI. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.
- Ley N° 30635, Ley que modifica el artículo 9, restituye el artículo 13 e incorpora los artículos 26, 27 y 28 al Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158 (califican al INEN como Organismo Público Ejecutor).
- Decreto Supremo N° 001-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Decreto Supremo N° 034-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales.
- Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Modifican el Decreto Supremo N° 001-2014-SA que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los Servicios Complementarios de Salud.



## VII. ASPECTOS GENERALES

### VII.1. SUSTENTO PARA MEJORAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA



Actualmente el Departamento de Oncología Pediátrica tiene 12 Oncólogos Peditras y 07 Peditras quienes brindan atención en el horario de 08.00 am. a 02.00 pm en las diferentes modalidades de nuestra especialidad: consulta externa, visita hospitalaria en las diferentes áreas de la institución (piso 7, piso 4, UCI, UTI, TAMO, cuartos de aislados), procedimientos especiales, quimioterapia ambulatoria y emergencia; esta atención preferente en dicho horario es por las características de nuestro trabajo (horario de visita médica, ayuno por procedimientos, horario de atención de consultorios de otras especialidades, entre otros), de la población que atendemos (niños) y de los procesos que se dan en la institución (horarios de preparación de quimioterapia y consultorios de otras especialidades, por ejemplo). Se viene cubriendo el horario de 02.00 a 8.00 pm. con los servicios complementarios por Oncólogos Peditras, asimismo, desde el mes de julio los médicos Peditras están cubriendo las guardias nocturnas. Actualmente tenemos un déficit de médicos asistenciales para la atención de nuestros pacientes, tanto en forma hospitalaria como ambulatoria, en el turno de 08.00 am. a 02.00 pm., teniendo en cuenta las normas horas asistenciales de los médicos, número de pacientes que deben ser atendidos por hora y el número de pacientes a cargo en las áreas de hospitalización, más aún en una especialidad compleja y con una población muy sensible como es un niño con cáncer.

Por los motivos antes explicados, es que la programación del íntegro de nuestro staff médico se hace en el turno de 08.00 am. a 02.00 pm.

El requerimiento anual de horas médico se divide en atención en el turno referido en el servicio de emergencia, servicio de hospitalización del 7mo y 4to piso, UCI, UTI, áreas de aislados, procedimientos especiales, interconsultas, atención en consulta externa, TAMO, además de otras actividades como juntas médicas, reuniones interdisciplinarias, realización de teleconferencias, teleconsultas, ponencias, educación, etc.

Actualmente el personal médico de la especialidad de Oncología Pediátrica está distribuido de la siguiente manera en el turno de 08.00 am. a 02.00 pm.: 01 médico en el servicio de emergencia, 04 médicos asignados a las áreas de hospitalización del piso 7, 01 médico asignado al área de TAMO, 01 médico asignado en hospitalización diferenciada – COVID, 01 médico asignado a la sala de





procedimientos especiales, 04 médicos asignados a la atención en la consulta externa y 01 médico asignado a la atención en el área de quimioterapia ambulatoria, 01 médico asignado para el área de triaje diferenciado.

### a) Análisis de la Oferta

Actualmente en el país existe una deficiencia de especialistas en Oncología Pediátrica a nivel de país solo se tiene un promedio de 30 Oncólogos Peditras registrados. En el INEN contamos con 12 médicos oncólogos peditras y 07 peditras para la atención de la población pediátrica. Dado que no existe la cantidad de especialistas requeridos para cubrir dicha atención es que se plantea necesario implementar la modalidad de horas complementarias de nuestro propio staff de médicos para brindar la atención adecuada a nuestros pacientes.

### b) Análisis de la Demanda

Se tiene un déficit en la atención de nuestros pacientes en las diferentes áreas de la institución, especialmente en el horario de la tarde y noche, tanto hospitalaria como ambulatoria. Asimismo, en el 2019 se atendieron un total de 640 nuevos casos de cáncer en la población pediátrica lo cual lleva a un ratio de 33.68 pacientes nuevos por médico anualmente, lo cual está muy por encima de lo recomendado en esta especialidad.

Servicio	Promedio de pacientes que permanecen y acuden en el turno de la tarde
Emergencia	25
Hospitalización 7mo piso – 5to piso	60
Hospitalización 4to, UCI-UTI-TAMO-Aislados	04
Quimioterapia ambulatoria	30



### c) Brecha Oferta – Demanda

Tenemos una deficiencia de personal médico en todos los turnos en las diversas áreas de la institución por los motivos antes explicados, principalmente en horario de las tardes y noches, comprende la atención en los servicios de emergencia, hospitalización y quimioterapia ambulatoria, los cuales quedan a cargo de los médicos Pediatras que están haciendo la sub especialidad de Oncología Pediátrica (fellows) y médicos pediatras recientemente contratados de acuerdo a su programación de guardia, no llegando a cubrirse con ellas el total de horas.

Para el caso del presente plan nos enfocamos en el turno tarde de 02.00 a 08.00 pm., dicho horario tiene la siguiente afluencia promedio de pacientes en los diversos servicios:

Servicios	Promedio de pacientes hospitalizados	Promedio de pacientes que acude en la tarde
Emergencia	15	10 a 15
Hospitalización 5to y 7mo piso	60	
Hospitalización 4to piso - COVID	01	
Hospitalización TAMO	01	
Hospitalización UCI/UTI	02	
Hospitalización aislados	02	
Quimioterapia ambulatoria	--	20 a 30

El total de horas a cubrir en dicho turno por mes es de **180 horas para cada área** (hospitalización, quimioterapia y emergencia), con las guardias que hacen los médicos fellows de la sub especialidad y los médicos pediatras se trata de cubrir la atención de las tardes (01 solo médico para todas las áreas), no siendo adecuado para la atención de los niños, siendo lo ideal al menos contar con un médico en cada área debido a la cantidad de pacientes que se tiene. Desde el mes de julio 2019, se ha venido realizando horas complementarias cubriendo la atención en el horario de la tarde a los pacientes.

Por lo antes mencionado se hace necesario continuar con la Prestación de Servicios Complementarios en el Servicio de Emergencia y Hospitalización de Oncología Pediátrica por parte de los médicos del Departamento de Oncología Pediátrica que



voluntariamente deseen participar, reiteramos que la modalidad de servicios complementarios con nuestro propio personal médico se hace debido a la falta de especialistas en Oncología Pediátrica.

Para los servicios complementarios se programan turnos de 04 a 06 horas de lunes a sábados en el Departamento de Oncología Pediátrica, para la atención en emergencia, hospitalización y quimioterapia ambulatoria, reduciéndose la brecha negativa que actualmente tenemos para la atención de nuestros pacientes.

Asimismo, se tendría la atención permanente de un médico para que puedan cubrir la atención que requieran los pacientes en las diferentes áreas en el horario de la tarde. En la tabla a continuación se observa la atención actual y la atención con horas complementarias.

Servicios	Promedio de pacientes hospitalizados	Atención actual horario tarde	Atención con horas complementarias
Emergencia	15	La atención diaria es cubierta por 01 médico de turno que puede ser fellow o médico pediatra	01 médico staff oncólogo pediatra
Hospitalización 7mo piso Quimioterapia ambulatoria	60 30		02 médico staff oncólogo pediatra
Hospitalización 4to piso- COVID	01		
Hospitalización TAMO	01		
Hospitalización UCI/UTI	03		
Hospitalización aislados	01		

#### d) Disponibilidad de Personal

Se dispone de personal médico del Departamento de Oncología Pediátrica que requiere realizar dichas horas complementarias para cubrir la atención de los pacientes pediátricos en el horario de la tarde se cuenta con 03 médicos que cubrirían dichas áreas en diferentes turnos:

No se requiere contar con otros médicos especialistas, salvo la coordinación ante cualquier eventualidad con el médico de turno de las diferentes áreas, no se requiere de personal administrativo para brindar este servicio complementario ya que



actualmente se tiene personal disponible hasta cierta hora de la tarde y no requiere mayor permanencia.

Nro.	MÉDICOS
01	Jacqueline Elizabeth Montoya Vasquez
02	Cecilia Ugaz Olivares
03	Arturo Manuel Zapata López

### e) Capacidad de Infraestructura

La infraestructura a utilizar son los ambientes que ya se tienen en el Servicio de Emergencia y Hospitalización.

### f) Proyección del costo

A continuación se ha realizado la proyección del costo en base al personal médico que realizará las horas complementarias en horarios de 06 horas cada uno por un tiempo de lapso estimado para 02 meses.

MÉDICOS	INICIAL	HORAS TRABAJADOS POR MES			TOTAL DÍAS LABORADOS	TOTAL HORAS TRABAJADAS	COSTO TOTAL HORAS (Costo hora S/. 42)
		Enero	Febrero	Marzo			
Jacqueline Montoya Vasquez	JM	40	40	42	24	122	5,124.00
Cecilia Ugaz Olivares	CU	16	20	24	15	60	2,520.00
Arturo Manuel Zapata López	AZ	24	24	24	12	72	3,024.00
<b>COSTO TOTAL</b>						<b>10,668.00</b>	

## VIII. PROGRAMACIÓN

ENERO	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Emergencia						CU 04		JM 04				AZ 06		CU 04	AZ 06	JM 04			CU 04		CU 04		JM 04				AZ 06			AZ 06	JM 04	
Hospitalización - Quimioterapia				JM 06							JM 06								JM 06							JM 06						

FEBRERO	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28				
Emergencia	CU 04					JM 04				CU 04	AZ 06	CU 04	AZ 06	JM 04				CU 04		CU 04		JM 04				AZ 06			AZ 06	JM 04		
Hospitalización - Quimioterapia	JM 06							JM 06								JM 06								JM 06								

MARZO	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Emergencia					JM 04			AZ 06		CU 04	AZ 06				CU 04		CU 04		JM 04			AZ 06		CU 04	AZ 06	JM 04			CU 04		CU 04
Hospitalización - Quimioterapia	JM 06							JM 06							JM 06							JM 06							JM 06		JM 06

### IX. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA

La programación de los turnos y horarios serán realizados por el Director Ejecutivo del Departamento de Oncología Pediátrica, quien se encargará de supervisar el cumplimiento de la atención de los pacientes de acuerdo a la programación establecida.

